



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COORDINACIÓN DE BIENESTAR ANIMAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA COORDINACIÓN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA LICENCIADA STEFANY PÉREZ BUSTAMANTE; Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL c. AGRIPINO RIVERA MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, Y LA ARQ. CHARBEL CERVANTES CARMONA EN CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL; SUSCRIBIENTES A QUIENES PARA EFECTO DE SUS ACTUACIONES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Mediante el decreto número 194 publicado a través del Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 4 Extraordinario, en fecha treinta de diciembre del año dos mil veintidós, se expidió la Ley de Bienestar Animal para el Estado de Tlaxcala, cuyo objeto, según su artículo primero, es el siguiente:

- a) Proteger a los animales, garantizar su bienestar, brindarles atención, buen trato, manutención, alojamiento, desarrollo natural y buena salud;
- b) Salvaguardar los comportamientos físicos naturales de los animales materia de esta ley, asegurando la sanidad animal y la salud pública;
- c) Establecer de manera concurrente, entre el Estado y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, su actuar en materia de bienestar de los animales, y
- d) Fomentar y concientizar a la población en general, de que los animales son seres vivos susceptibles de cuidado, sujetos a la posesión, control, uso y aprovechamiento para el ser humano; sujetándolos a un régimen normativo de bienestar, así como establecer las bases para:
 1. Garantizar el Bienestar de los animales sin anteponer la sanidad animal y la salud pública, cubriendo las necesidades biológicas de los animales siendo estas: alojamiento, alimentación, hidratación, evitando la desnutrición, los miedos, angustias, el maltrato, la crueldad, el sufrimiento, la zoofilia y la deformación de sus características físicas;
 2. Fomentar la participación de los sectores público, privado y de la población en general, en la promoción de una cultura de respeto y bienestar de los animales;



3. Incentivar el conocimiento, la cultura y la realización de prácticas que garanticen el bienestar de los animales en los diferentes niveles educativos;
4. Promover el reconocimiento de la importancia social, ética, ecológica y económica que representa la procuración de niveles adecuados de bienestar en los animales, y
5. El Ejecutivo del Estado implementará a través de la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Salud y O.P.D. Salud de Tlaxcala, la Secretaría de Impulso Agropecuario, Secretaría de Medio Ambiente y la Procuraduría de Protección al Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala, en coordinación con los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, los programas permanentes sobre tenencia responsable de animales, en los que se considere la difusión y práctica de una cultura de buen trato y respeto a éstos.

II. De acuerdo al eje 2 titulado “Bienestar para Todos” del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, en el punto número 9, de su apartado “Políticas Estratégicas” se establecen las políticas sobre Bienestar Animal, y establece que: la cultura del bienestar animal cobra relevancia al tratarse de un marco de entendimiento y de convivencia social, orientado hacia la responsabilidad del género humano con su entorno natural.

El bienestar animal es un concepto amplio y con implicaciones prácticas, que incluye aspectos relacionados con la salud física, el estado emocional y el comportamiento de los animales. Los derechos de los animales también deben garantizarse a fin de que tengan un trato equitativo, evitarles sufrimientos innecesarios y permitir su desarrollo libre y natural.

III. La Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA), en su Código Sanitario para los Animales Terrestres, señala que el bienestar animal designa el estado físico y mental de un animal en relación con las condiciones en las que vive y muere.

Las directrices establecidas por esta organización, se refieren a las cinco libertades universalmente reconocidas para describir los derechos que son responsabilidad del hombre, para que los animales vivan libres de: a) hambre, sed y desnutrición; b) temor y angustia; c) molestias físicas y térmicas; d) dolor, lesión y enfermedad; e) que puedan manifestar un comportamiento natural.

Los animales son seres vivos susceptibles de cuidado y protección. El bienestar animal es conceptualizado como el estado en el que el animal tiene satisfechas sus necesidades biológicas, de salud, de comportamiento y fisiológicas, frente a cambios en su ambiente, generalmente impuestos por el ser humano, durante su crianza, tenencia, aprovechamiento, transporte o sacrificio.



IV. El citado Plan Estatal de Desarrollo establece que la política de bienestar animal cuidará que en la entidad se promuevan acciones que mejoren el marco jurídico y normativo estatal en esta materia, por lo que serán revisadas las disposiciones establecidas en las leyes locales, para analizar su vigencia y, en su caso, promover su adecuación o modificación.

DECLARACIONES

I. DECLARA LA “COORDINACIÓN”, QUE:

I.1. Que el Estado de Tlaxcala, es una Entidad Federativa, Libre y Soberana, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Artículo 1 de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

I.2. Mediante Decreto número 106, publicado a través del Periódico Oficial del Gobierno del Estado sin número Extraordinario, en fecha dos de junio del dos mil veintidós, se expidió la Ley de Protección al Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala, donde en el Artículo 9, fracción IX, penúltimo párrafo, se crea a la Coordinación de Bienestar Animal como un Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala.

I.3. De acuerdo al último párrafo del artículo 9 de la Ley de Protección al Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala, la Coordinación de Bienestar Animal: *contara con autonomía técnica y de gestión, así como la estructura orgánica y administrativa para el cumplimiento de sus atribuciones y tendrá por objeto el estudio, planeación y aplicación de la política de Protección y Bienestar Animal en el Estado de Tlaxcala, de animales que no sean competencia de la Federación.*

I.4. La Licenciada Stefany Pérez Bustamante, en su carácter de Coordinadora de Bienestar Animal del Estado de Tlaxcala, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha dos de enero del año dos mil veintitrés otorgado por la Ciudadana Gobernadora del Estado, Licenciada Lorena Cuellar Cisneros; contando con facultades para celebrar el presente Convenio.

I.5. Señala como domicilio convencional para los efectos legales del presente convenio, el ubicado en Calle 33, Numero 203-A, Loma Xicohtécatl, Tlaxcala, Tlaxcala, Código Postal 90062.

Handwritten signatures in blue ink on the right margin of the document.



II. DECLARA “EL MUNICIPIO”, QUE:

II.1. Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, su Órgano de Gobierno está constituido por el Honorable Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, como una entidad con personalidad jurídica y patrimonio propios.

II.2. Que, de conformidad con el artículo 41 fracción XVIII de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, el presidente Municipal de Lázaro Cárdenas, tiene facultades para celebrar a nombre del Ayuntamiento.

II.3. Que “El Ayuntamiento” forma parte integral del Estado de Tlaxcala, cuyo gobierno lo ejerce el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Lázaro Cárdenas; representado en este acto por el **C. Agrípino Rivera Martínez**, Presidente Municipal y la **Arq. Charbel Cervantes Carmona**, Síndico Municipal quienes acreditan su personalidad con la Constancia de Mayoría de Elección expedida por el Consejo Municipal Electoral de fecha nueve de junio dos mil veintiuno; de igual forma se justifica con la copia certificada del Acta de Instalación del Honorable Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas de fecha treinta y uno de agosto del dos mil veintiuno; documentales que se adjuntan a este convenio como anexos y manifiestan que, dichos cargos públicos a la fecha no les han sido revocados, limitados o restringidos en forma alguna, en relación a las facultades que ostentan con tal carácter.

II.4. Señala como domicilio convencional para los efectos legales del presente convenio, el ubicado en calle Adrián Caballero, sin número, del municipio de Lázaro Cárdenas, Tlaxcala, con Registro Federal de Contribuyentes MLC8501013R4 expedido por el Servicio de Administración Tributaria.

III.- DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

III.1. Manifiestan su consentimiento para celebrar el presente instrumento jurídico y reconocen ampliamente sus facultades, capacidad y personalidad jurídica, mismas que a la fecha no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.



En virtud de lo anterior **“LAS PARTES”** celebran el presente convenio de coordinación, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto generar una cultura amigable con el medio ambiente, fauna y flora, otorgando a la comunidad de nuestra entidad herramientas y conocimientos que permitan obtener una responsabilidad hacia los animales y su entorno; todo ello a través de diversas acciones que las **“PARTES”** puedan ejecutar en el ámbito de sus competencias, implementando trabajos coordinados que les permitan eficientes los programas y campañas, facilitando el acceso de los beneficiarios para los que están destinados dichos programas, generando así el Bienestar Animal.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LA “COORDINACIÓN”

1. Promover el Bienestar Animal, a través de la implementación de programas y campañas orientadas a la concientización, protección y defensa de los animales, a fin de mejorar la calidad de vida de estos en el territorio tlaxcalteca.
2. Ejecutar programas de esterilización gratuita para el Municipio y sus comunidades, de acuerdo a la capacidad presupuestal, de insumos médicos veterinarios del personal adscrito a la **“COORDINACION”**.
3. Planificar y ejecutar programas de Bienestar Animal en tu Municipio, brindando servicios médicos veterinarios gratuitos y a bajo costo, previa calendarización y organización con el **“MUNICIPIO”**, tomando en consideración la capacidad presupuestal y de insumos de la **“COORDINACION”**.
4. Acompañamiento al Municipio, cuando así lo solicite, para realizar visitas de investigación cuando existan hechos presuntamente de maltrato o crueldad animal, previa denuncia realizada en tiempo y forma y por los medios establecidos para ello.
5. Campañas permanentes de concientización y sensibilización sobre una tenencia responsable de animales de compañía, trabajo, producción y consumo, de difusión para lograr una cultura de denuncia por actos de maltrato animal, y difusión de adopciones de animales de compañía.
6. Proporcionar al **“MUNICIPIO”**, la plataforma digital que le permitirá ejecutar y facilitar la aplicación del censo de animales de compañía que ordena la Ley de Bienestar Animal, sujetándose a las especificaciones que la **“COORDINACION”** proporcione para tal efecto.



7. Capacitar a los Servidores Públicos Municipales, así como al personal encargado del cuidado, vigilancia y protección de los animales de compañía, en temas como lo son:
 - a) Procedimiento y Formulación de Denuncias;
 - b) Implementación de la Clave de Registro Única de Animales de Compañía, (CRUAC);
 - c) Manejo y control de animales de compañía; y
 - d) Las demás capacitaciones que la Coordinación calendarice en materia de bienestar animal.
8. Trabajar de manera colaborativa y participativa con **“EL MUNICIPIO”** en las actividades que se realicen en pro del Bienestar Animal a medida de las posibilidades y facultades.

TERCERA. COMPROMISOS DEL “MUNICIPIO”

1. Participar activamente con la **“COORDINACIÓN”** en las campañas especificadas en el punto cinco de la cláusula antes descrita, gestionando los espacios, herramientas y sectores sociales que participaran para tal efecto;
2. Coadyuvar con la **“COORDINACIÓN”** proporcionando parte de los insumos y espacios inmuebles para ejecutar las campañas y programas pactados con antelación;
3. Brindar a la **“COORDINACIÓN”** el acompañamiento, cuando así lo solicite, para realizar visitas de investigación ante la existencia de hechos presuntamente de maltrato o crueldad animal, previa denuncia realizada en tiempo y forma.
4. Campañas permanentes de concientización y sensibilización sobre una tenencia responsable de animales de compañía, trabajo, producción y consumo, de difusión para lograr una cultura de denuncia por actos de maltrato animal, y difusión de adopciones de animales de compañía.
5. Realizar el registro de animales de compañía de forma gratuita en la plataforma digital otorgada por la **“COORDINACIÓN”**, proporcionando la información que derive de esta actividad cuando sea solicitada por la **“COORDINACIÓN”**.
6. Gestionar con las instituciones educativas públicas y privadas establecidas en el **“MUNICIPIO”**, los espacios necesarios y que sean designados para la ejecución de los programas de sensibilización y concientización de tenencia responsable de animales de compañía.
7. Apoyar a la **“COORDINACIÓN”**, con la gestión requerida para dotar de las herramientas, insumos y servicios necesarios, a fin de que las actividades que **LAS PARTES** se planean realizar, se lleven a cabo sin contratiempos.
8. Apoyar, en el ámbito de su competencia, a la **“COORDINACIÓN”**, en la difusión de los programas y campañas que implemente, relacionados con las actividades para las que se hará uso de los espacios en párrafos anteriores descritos.



9. Participar en las capacitaciones que la **“COORDINACIÓN”** calendarice para los servidores públicos municipales.
10. Trabajar de manera colaborativa y participativa con la **“COORDINACIÓN”** en las actividades que realice en pro del Bienestar Animal a medida de sus posibilidades y facultades.
11. Informar a la **“COORDINACIÓN”** en tiempo y forma, de existir algún cambio de personal respecto al enlace de Bienestar Animal, así como para los cambios que, en su caso, el ayuntamiento requiera realizar a su reglamento interno, de la materia.

CUARTA. RELACIONES LABORALES

“LAS PARTES” convienen que el personal aportado por cada una, para el cumplimiento de este convenio, continuará bajo la dependencia directa de quien para tal efecto lo haya designado o comisionado. Por ende, **“LAS PARTES”** no establecerán relación laboral alguna, al momento de hacerse efectivo este convenio, quedando liberadas de cualquier responsabilidad que pudiese presentarse en materia de trabajo y seguridad social, aun cuando las actividades que resulten del presente convenio se lleven a cabo fuera de las instalaciones de alguna de **“LAS PARTES”** y en ningún caso éstas podrán ser consideradas patrones solidarios o sustitutos.

QUINTA. ESTADÍSTICA

“LAS PARTES” se comprometen a compartir información estadística de los servicios atendidos y la documentación necesaria que obre en su poder, para establecer mecanismos de evaluación y revisión de los resultados del presente convenio.

SEXTA. MEDIDAS

“LAS PARTES” promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente convenio.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

“LAS PARTES” convienen adoptar las medidas necesarias para que los datos personales de las personas físicas beneficiadas por las acciones que deriven del presente convenio, sean tratados observando los principios de licitud, lealtad, consentimiento, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de datos personales, garantizando el buen uso de la información personal, la privacidad y derecho a la autodeterminación informativa de estos, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales



en Posesión de Sujetos Obligados; en concordancia con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Tlaxcala; en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala y demás disposiciones aplicables, así como respetar y proteger la confidencialidad de la información de Datos Personales en los términos de la propia Ley.

OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

“**LAS PARTES**” no serán responsables por el retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este convenio de colaboración, cuando ello obedezca a algún caso fortuito o causas de fuerza mayor, debidamente acreditadas.

NOVENA. INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

“**LAS PARTES**” manifiestan que este convenio se suscribe de buena fe, por lo que se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento, y a resolver en la medida de lo posible las controversias que surjan en la ejecución, interpretación o cumplimiento del mismo y se basará en el principio de reciprocidad y respeto mutuo, por lo que cada una reconocerá la normatividad en el ámbito de su respectiva competencia.

DÉCIMA. MODIFICACIONES AL CONVENIO

Este convenio podrá modificarse o adicionarse de común acuerdo por “**LAS PARTES**”; las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito, en apego a las disposiciones legales aplicables y surtirán efectos a partir de su suscripción.

En caso de que “**LAS PARTES**” no alcancen un acuerdo sobre los términos de modificación, el convenio podrá darse por terminado conforme a lo previsto a la cláusula décima tercera del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA

El presente instrumento surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de agosto de dos mil veintisiete. “**LAS PARTES**” tienen la posibilidad de publicarlo en su medio oficial de difusión y/o en su página electrónica.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Este convenio de colaboración podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de “**LAS PARTES**”, mediante escrito presentado con 30 (treinta) días de antelación al día en que deba surtir efectos la terminación anticipada, en el entendido



de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán proseguirse hasta su conclusión definitiva, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA TERCERA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Asimismo, “LAS PARTES” aceptan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial de Cuauhtémoc, con sede en Ciudad Judicial, Santa Anita Huiloac, Apizaco, Tlaxcala, en caso de existir controversias que surjan en la ejecución, interpretación o cumplimiento del presente Convenio por lo que ambas partes renuncian a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABLES

Ambas partes acuerdan designar a los responsables institucionales de la ejecución del presente instrumento legal, en los siguientes términos:

“LA COORDINACIÓN” designa como responsable operativo a:

Nombre: Lic. Vanessa García Avendaño.

Teléfono: 241 176 56 48

E-Mail: bienestaranimaltlaxcala@gmail.com

El “EL MUNICIPIO” designa como responsable operativo a:

Nombre: Virgilio Cervantes Rodríguez

Puesto: Auxiliar de Protección Civil

Teléfono: 241 279 72 42

E-Mail: caballeromunquialucila@gmail.com

Quienes deberán dar el adecuado seguimiento al desarrollo de las actividades comprometidas, por lo que podrán realizar las acciones necesarias para la consecución del objeto previsto en la Cláusula Primera, los acuerdos que impliquen modificaciones a los términos del presente Convenio, deberán sujetarse a lo dispuesto por la Cláusula Decima.

En caso de controversia, terminación anticipada o rescisión, deberán realizar las gestiones necesarias para dirimir las diferencias entre “LAS PARTES” y en caso de no lograrlo, establecer la forma en que se concluirán las actividades que se estén realizando en ese momento.

En caso de que haya algún cambio, el mismo deberá ser notificado por escrito a la otra parte.

the present study is the first to show the importance of the animal library in the development of a research project.

DE CIMA FERRERA, L. (1971) *La biblioteca animal e la ricerca scientifica*.

La biblioteca animal è un'istituzione che ha lo scopo di raccogliere, organizzare e diffondere le informazioni scientifiche relative all'animale. La sua funzione è di fornire al ricercatore gli strumenti necessari per la sua attività di studio e di lavoro. La biblioteca animal è un'istituzione che ha lo scopo di raccogliere, organizzare e diffondere le informazioni scientifiche relative all'animale. La sua funzione è di fornire al ricercatore gli strumenti necessari per la sua attività di studio e di lavoro.

LE CIMA FERRERA, L. (1971) *La biblioteca animal e la ricerca scientifica*.

La biblioteca animal è un'istituzione che ha lo scopo di raccogliere, organizzare e diffondere le informazioni scientifiche relative all'animale. La sua funzione è di fornire al ricercatore gli strumenti necessari per la sua attività di studio e di lavoro.

LA COORDINAZIONE DELLE BIBLIOTECHE ANIMALI

La coordinazione delle biblioteche animali è un'attività che ha lo scopo di organizzare e diffondere le informazioni scientifiche relative all'animale. La sua funzione è di fornire al ricercatore gli strumenti necessari per la sua attività di studio e di lavoro.

LA BIBLIOTECA ANIMAL E LA RICERCA SCIENTIFICA

La biblioteca animal è un'istituzione che ha lo scopo di raccogliere, organizzare e diffondere le informazioni scientifiche relative all'animale. La sua funzione è di fornire al ricercatore gli strumenti necessari per la sua attività di studio e di lavoro.

La biblioteca animal è un'istituzione che ha lo scopo di raccogliere, organizzare e diffondere le informazioni scientifiche relative all'animale. La sua funzione è di fornire al ricercatore gli strumenti necessari per la sua attività di studio e di lavoro.

La biblioteca animal è un'istituzione che ha lo scopo di raccogliere, organizzare e diffondere le informazioni scientifiche relative all'animale. La sua funzione è di fornire al ricercatore gli strumenti necessari per la sua attività di studio e di lavoro.

La biblioteca animal è un'istituzione che ha lo scopo di raccogliere, organizzare e diffondere le informazioni scientifiche relative all'animale. La sua funzione è di fornire al ricercatore gli strumenti necessari per la sua attività di studio e di lavoro.



DÉCIMA QUINTA. FACULTADES DE LOS RESPONSABLES

Los responsables, tendrán como facultades, las siguientes de manera enunciativa y no limitativa:

- a) Establecer los mecanismos bajo los cuales se dará trámite a la formalización de las actividades desarrolladas en el marco de los programas materia del presente instrumento.
- b) Proponer reuniones de trabajo que permitan mejorar el desarrollo de los programas.
- c) Las demás necesarias para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento legal.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance del presente convenio, lo firman por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veintitrés, firmando al calce y al margen los que en el intervinieron como constancia de su aceptación.

POR "EL MUNICIPIO"



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
2021-2024

C. AGRIPINO RIVERA MARTÍNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS.



SINDICO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2021-2024

ARQ. CHARBEL CERVANTES CARMONA
SINDICO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS

POR "LA COORDINACIÓN"

LIC. STEFANY PÉREZ BUSTAMANTE



COORDINACIÓN DE BIENESTAR ANIMAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA



TESTIGO DE HONOR



3er REGIDOR
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2021-2024

LÁZARO CÁRDENAS, TLA.

**C. LUCILA CABALLERO MUNGUÍA
TERCERA REGIDORA.**

TESTIGO DE HONOR

VANESSA GARCÍA AVENDAÑO

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA COORDINACIÓN DE BIENESTAR ANIMAL DEL ESTADO DE TLAXCALA Y EL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS ESTADO DE TLAXCALA, SUSCRITO CON FECHA VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS. LO ANTERIOR PARA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS.

